

	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	24/08/2015
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	24/08/2015
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	4
	REG-IN-CE-002	Página	1 de 4

**CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL  
PROCURADURÍA 29 JUDICIAL II PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS**

**Radicación N° 319 de 07 de abril de 2021**

**Convocante : EMPRESA METROPOLITANA DE ASEO S.A E.S.P**

**Convocado : MUNICIPIO DE MANIZALES**

Medio de control: Reparación directa

En Manizales, hoy veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021), siendo la 1:50 pm, procede el despacho de la Procuraduría 29 Judicial II para Asuntos Administrativos, a celebrar la audiencia de conciliación extrajudicial de manera virtual, comparece a la diligencia el doctor **CRISTIAN CAMILO LONDOÑO ECHEVERRI**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.053.796.217 y tarjeta profesional N° 228.174 del CSJ, quien obra en nombre y representación de la parte convocante, reconocido como tal mediante auto de 12 de abril de 2021, con la facultad expresa de conciliar.

Así mismo comparece el doctor **GILBERTO ANTONIO RÍOS SANCHEZ**, identificado con cedula de ciudadanía N° 10.278.130 y tarjeta profesional N° 134.774 del C.S. de la Judicatura, de conformidad con poder conferido por la Dra DIANA CAROLINA ZULUAGA VARON, obrando en calidad de Secretaria Jurídica del Municipio de Manizales, nombrada mediante el Decreto 164 de 10 de marzo de 2021, posesionada el 16 de marzo de 2021, atendiendo a la facultad delegada mediante Decreto 0026 de 13 de enero de 2020, conforme a documentos de representación legal que allega dentro de la diligencia, con la facultad expresa de conciliar, razón por la cual se le reconoce personería para actuar.

Acto seguido el Procurador con fundamento en lo establecido en el artículo 23 de la Ley 640 de 2001 en concordancia con lo señalado en el numeral 4 del artículo 44 del Decreto 262 de 2000, declara abierta la audiencia e instruye a las partes sobre los objetivos, alcance y límites de la conciliación extrajudicial en materia contenciosa administrativa como mecanismo alternativo para la solución de conflictos.

Las pretensiones de la solicitud son las siguientes: **“1) Que el Municipio de Manizales pague a EMAS las suma de \$123.373.469 que corresponde al valor de subsidios del servicio público domiciliario de aseo que debe asumir el Municipio en cumplimiento del mandato legal establecido en el numeral 5 del artículo 99 de la Ley 142 de 1994 y para remunerar concepto del servicio de aseo efectivamente prestado por EMAS al Municipio, hechos cumplidos entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2020 en cumplimiento del mandato legal contenido en el artículo 2.3.2.2.1.4. del Decreto 1077 de 2015. 2). Que se actualice por el Municipio y en favor de EMAS la suma descrita en la pretensión “Primera” anterior de acuerdo con el índice de precios al consumidor hasta la fecha efectiva de pago, para asegurar el poder adquisitivo de la acreencia en el tiempo. 3) Que el Municipio reconozca a favor de EMAS intereses moratorios sobre la suma descrita en la pretensión “Primera”, a la tasa máxima permitida por ley de conformidad**

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º 29 Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
--	--------------------------------	---------------------------------------

	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	24/08/2015
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	24/08/2015
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	4
	REG-IN-CE-002	Página	2 de 4

con lo previsto en el artículo 884 del Código de Comercio. **4) Que el Municipio reconozca a favor de EMAS las costas y agencias en derecho causadas con ocasión de estas diligencias. Pretensiones que calcula en la suma de \$123.373.469 M/cte.**

En este estado de la diligencia se concede el uso de la palabra a las partes para que expongan sucintamente sus posiciones, en virtud de lo cual se le concede la palabra al **apoderado de la parte convocante**, quien expresa: *“Manifiesto al Despacho que me ratifico en los hechos y pretensiones de la solicitud de conciliación y tenemos ánimo conciliatorio”.*

A continuación se concede el uso de la palabra al Apoderado del **MUNICIPIO DE MANIZALES - CALDAS**, quien sobre el asunto que nos convoca expone: *“En sesión 462 del 27 de mayo de 2021, el Comité de conciliación de la Alcaldía de Manizales, analizó y sometió a votación el presente asunto y decidió que se asistiera a la audiencia CON ÁNIMO CONCILIATORIO, ASÍ: “... Sin embargo, es claro que según los fundamentos legales que soportan el contrato mencionado al inicio del presente concepto técnico, se puede concluir que el Municipio de Manizales, anualmente tiene la obligación de transferir los recursos para cubrir los subsidios de que tratan los artículos 89 y 99.8 de la ley 142 de 1994 y así cumplir con las exigencias para los apoyos del gobierno nacional de que trata la ley 1537 de 2012.*

*Por lo tanto y conforme a la pretensión realiza por La Empresa Metropolitana de Aseo Emas que se pague la Suma de CIENTO VEINTITRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$ 123.373.469) correspondiente a los subsidios de la parte restante del mes de septiembre y la correspondiente al mes de octubre, se recomienda hacer el respectivo giro de los dineros y que se apropiaron en el Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos (FSRI) destinados a subsidiar la demanda del servicio de Aseo a los usuarios de los estratos 1, 2 y 3, en virtud al propósito de alcanzar el equilibrio de solidaridad y redistribución del ingreso para la vigencia 2020.*

*Conforme a lo anterior se debe asistir a la audiencia prejudicial con ánimo conciliatorio por el monto de CIENTO VEINTITRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$ 123.373.469) correspondiente a los subsidios de la parte restante del mes de septiembre y la correspondiente al mes de octubre, sin incluir indexación ni intereses de mora, ni costas, ni agencias en derecho, los cuales serán pagados dentro de los 30 días siguientes a la presentación por parte de La Empresa Metropolitana de Aseo Emas de los documentos necesarios para el trámite de pago, previa aprobación de la conciliación por parte del Juez Administrativo.(...)”*

#### RECOMENDACIÓN DEL APODERADO JUDICIAL

*Que, una vez analizados los argumentos expuestos en el concepto técnico emitido por la Secretaría de Hacienda Municipal, recomienda:*

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º 29 Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
---	-----------------------------	------------------------------------

 <b>PROCURADURIA</b> GENERAL DE LA NACION	<b>PROCESO INTERVENCIÓN</b>	<b>Fecha de Revisión</b>	24/08/2015
	<b>SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL</b>	<b>Fecha de Aprobación</b>	24/08/2015
	<b>FORMATO ACTA DE AUDIENCIA</b>	<b>Versión</b>	4
	<b>REG-IN-CE-002</b>	<b>Página</b>	3 de 4

*El Municipio de Manizales debe asistir CON ÁNIMO CONCILIATORIO a la Audiencia Prejudicial convocada por el monto de los subsidios para el mes de septiembre y octubre de 2020, equivalente a **CIENTO VEINTITRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (\$123.373.469), SIN incluir INDEXACION ni INTERESES DE MORA, ni COSTAS, ni AGENCIAS en derecho**, pagaderos dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación por parte de la EMPRESA METROPOLITANA DE ASEO S.A E.S.P de los documentos necesarios para el trámite del pago en la tesorería cuales son cédula del representante legal, NIT, RUT, constancia de cuenta bancaria; y previa la aprobación de la conciliación por parte del juez administrativo. Anexo Certificación suscrita por la Secretaria Jurídica del Municipio”.*

Acto seguido el Procurador 29 Judicial II para Asuntos Administrativos, pone de presente al apoderado de la parte convocante la propuesta del **MUNICIPIO DE MANIZALES**, quien expone: *“De conformidad con la propuesta presentada por la parte convocada, me permito informar al Despacho que acepto la propuesta en los términos y condiciones de la misma, por lo que se llega a un ACUERDO TOTAL”.*

En consideración a lo expuesto por la parte convocante y el **MUNICIPIO DE MANIZALES**, esta Agencia del Ministerio Público entiende que la oferta conciliatoria, en los términos y condiciones plasmados en los documentos aportados por el **MUNICIPIO DE MANIZALES**, no lesiona los derechos del convocante, por lo cual es procedente dar aplicación al artículo 2.2.4.3.1.1.12 del Decreto Único Reglamentario 1069 de 2015 y, en consecuencia, remitirá a la autoridad judicial competente este acuerdo para que en el marco de sus facultades le otorgue aprobación correspondiente.

El Procurador Judicial considera que el anterior acuerdo contiene obligaciones claras, expresas y exigibles, en cuanto al tiempo, modo y lugar de su cumplimiento (*siendo claro en relación con el concepto conciliado, cuantía y fecha para el pago*) y reúne los siguientes requisitos:

- (i) El eventual medio de control judicial que se ha podido llegar a presentar no ha caducado (art. 61 Ley 23 de 1991, modificado por el art. 81, Ley 446 de 1998);
- (ii) El acuerdo conciliatorio versa sobre acciones o derechos económicos disponibles por las partes (art. 59, Ley 23 de 1991, y 70, Ley 446 de 1998) y no se menoscaban derechos ciertos e indiscutibles;
- (iii) Las partes se encuentran debidamente representadas y sus representantes tienen capacidad para conciliar;
- (iv) Obrar en el expediente las pruebas necesarias que justifican el acuerdo y que se adjuntan al presente acuerdo.
- (v) El acuerdo no lesiona el patrimonio público y tampoco es contrario al ordenamiento jurídico.

Expuesto lo anterior se solicita a los apoderados de la parte convocante y convocada que informen al Despacho si tienen algo que agregar, a lo cual responden no tener

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º 29 Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
--	--------------------------------	---------------------------------------

	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	24/08/2015
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	24/08/2015
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	4
	REG-IN-CE-002	Página	4 de 4

manifestación adicional.

En consecuencia, se dispondrá el envío de la presente acta, para efectos de control de legalidad, junto con los documentos que le sirven de soporte al **Juzgado Administrativo del Circuito de Manizales – Caldas- Reparto**. Lo anterior, en consideración al monto conciliado.

Se advierte a los comparecientes que el auto aprobatorio del acuerdo hará tránsito a cosa juzgada y prestará mérito ejecutivo, razón por la cual no son procedentes nuevas peticiones conciliatorias por los mismos hechos, ni demandas ante la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo por las mismas causas, respecto de la entidad convocada (art. 73 Ley 446 de 1998 y 24 Ley 640 de 2001). **Todas estas decisiones quedan notificadas en estrados.**

La presente acta se firma por el Procurador 29 Judicial II para Asuntos Administrativos, en los términos establecidos en el artículo 11 del Decreto 491 de 2020.



**JULIO CÉSAR RODAS MONSALVE**  
Procurador 29 Judicial II para Asuntos Administrativos

Fabiola R.R.

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º 29 Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
--	--------------------------------	---------------------------------------